

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Ant., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal – declarativo -
Demandante	Jorge Humberto Diaz García
Demandado	Patricia Elena Morales Jiménez
Radicado	056973184001 - 2021 – 00250 – 00
Providencia	Auto # 981 – Inadmite demanda -

SE INADMITE la demanda verbal declarativa que, a través de Abogada, propone el señor JORGE HUMBERTO DIAZ GARCIA en contra de la señora PATRICIA ELENA MORALES JIMENEZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del C. G. del P., por lo siguiente:

1º.- El poder no cumple con lo escrito en el artículo 74 del C. G. P., dado que no indica con claridad el asunto para lo cual se confiere.

2º.- El hecho segundo de la de la demanda contiene más de un acontecimiento, además carece de la información completa, lo que no consulta con el numeral 5º del artículo 82 citado.

3º.- El hecho octavo de la demanda adolece de incoherencia y veracidad, lo cual no cumple con lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 82 mencionado.

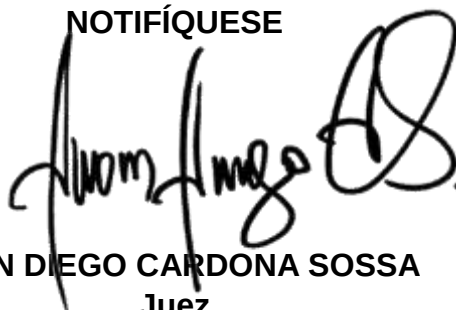
4º.- Las pretensiones de la demanda carecen de precisión y claridad de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 82.

5º.- No se cumple con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

La corrección de la demanda deberá hacerse en el término de cinco (5) días y observando los lineamientos del artículo 82 citado.

SE RECONOCE personería suficiente a la doctora LUZ FANNY GARCIA RUIZ, abogada en ejercicio identificada con la T. P. No. 150.194 del C.S.J., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Antioquia - El Santuario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57af62a5a58b4389335a53eabce4cd82b72730037dce3c621070c202b163022b

Documento generado en 15/09/2021 05:09:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>